

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, VEINTIUNO (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL.
Rad. 1ª Inst.: 2017 – 00505 – 00.
Rad. 2ª Inst.: 2021 – 00074 – 00.
Demandante: JOSE LUIS AVELLANEDA.
Demandado: NOHORA ROSALBA GUTIERREZ ARCINIEGAS.

Atendiendo el informe que antecede, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR en el efecto SUSPENSIVO¹ el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra de la decisión tomada por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca en audiencia de que trata el Art. 373 del CGP, adiada del 12 de mayo de 2021, de acuerdo a los reparos esbozados en dicha audiencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído siempre y cuando no se pida pruebas por el apelante y el despacho no decrete de oficio dentro del término de ejecutoria, el recurrente **DEBERA** sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco días siguientes. Presentada en su oportunidad la sustentación se ordenará a la Secretaria correr traslado del mismo a la parte contraria por el termino de cinco(05) dias. Si no se sustenta el recurso de alzada se declarará desierto

Ejecutoriado el presente proveído y vencido el termino ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

A.I. N° 181.

Revisó: Kelly Rincón

Proyectó: Edgar García – Edyeha..

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5668c0dadd0da128311ddd6a831a265eae38ce85900ee21dfc93fe52adbe04ea
Documento generado en 21/06/2021 06:53:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ INCISO 3° del num 3° Art 323 C.G.P.